



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-PSAGA-049-2026

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.”

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Administrativa, el cual tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.”

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)¹ la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

1

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf



Alcaldía de Santa Bárbara

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar



Alcaldía de Santa Bárbara

que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca las siguientes contrataciones consultadas en el Secop II:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	LINK DEL SECOP
CMC009-2026	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LA LOGISTICA NECESARIA DE MOVILIDAD DE LAS ACTIVIDAD CULTURALES Y ARTISTICAS EN SEMANA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA LOS DIAS 2,3,4 Y 5 DE ABRIL DE 2026	\$2.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MP-MC-016-2026	APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS	\$ 12.862.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)



2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato le corresponderá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas habilitantes:

A. Capacidad jurídica.

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio, la misma acreditará que el objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, arte u oficio si se trata de una profesión liberal la prestación de servicios con estudios en Técnico Laboral en Agente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIUU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

A. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar a través de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o acta de liquidación proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades como prestación como agente de tránsito en entidades públicas y/o particulares mediante contrato de prestación de servicios y/o contrato laboral y/o nombramiento en propiedad y/o nombramiento en provisionalidad y/o nombramiento en temporalidad por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.



3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

La Administración Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, requiere de manera imperativa fortalecer su capacidad técnica y operativa en materia de movilidad mediante la contratación de dos (2) agentes de tránsito bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Esta necesidad se sustenta en un análisis integral de la dinámica territorial actual, donde se evidencia que el crecimiento del parque automotor y la complejidad de la malla vial municipal han superado la capacidad de respuesta del recurso humano contratado actualmente, generando una brecha operativa que pone en riesgo la seguridad de los actores viales y la eficiencia en la prestación del servicio público de tránsito.

Desde una perspectiva fáctica, el municipio de Santa Bárbara presenta una configuración geográfica que demanda una presencia institucional constante y descentralizada. La jurisdicción municipal comprende una zona urbana con alta densidad de actividades comerciales y de servicios, sumada a una extensa zona rural compuesta por dos (2) corregimientos (Damasco y Versalles) y cuarenta y dos (42) veredas. Esta dispersión territorial exige que la autoridad de tránsito municipal realice desplazamientos constantes para atender las necesidades de las comunidades rurales, realizar actividades de control en los centros poblados de los corregimientos y verificar el cumplimiento de las normas de tránsito en vías veredales, labores que hoy no se pueden cumplir a cabalidad con el apoyo actual, el cual se ve obligado a concentrar sus esfuerzos casi exclusivamente en el casco urbano.

Es fundamental precisar que, si bien existen autoridades de orden nacional para el control de ejes viales nacionales, la ubicación de Santa Bárbara como punto de convergencia de tráfico de carga y pasajeros genera un impacto directo y crítico sobre la movilidad local. El alto flujo vehicular que ingresa y transita por los bordes y accesos del municipio provoca congestiones severas, deterioro de la seguridad vial en las intersecciones municipales y un incremento en la probabilidad de siniestros en el perímetro urbano y rural. Por lo tanto, se hace indispensable contar con personal operativo adicional que se encargue de mitigar estos impactos dentro de la jurisdicción municipal, asegurando que el tránsito local no se colapse y que se respeten las zonas de estacionamiento, las señales de tránsito y la prioridad del peatón en las vías de responsabilidad de la administración local.

Jurídicamente, esta contratación encuentra su soporte en la Ley 2251 de 2022, la cual establece la seguridad vial como una política pública con enfoque de sistema seguro, donde las entidades territoriales tienen la obligación de adoptar medidas para proteger la vida de los ciudadanos. Bajo esta premisa, la insuficiencia de personal operativo constituye un riesgo administrativo, pues limita la capacidad del municipio para ejecutar acciones preventivas y de control exigidas por el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificado por la Ley 1383 de 2010. Asimismo, se requiere dar cumplimiento a la Ley 1503 de 2011, promoviendo hábitos de conducción seguros a través de la presencia institucional en vía, labor que es eminentemente operativa y asistencial.



En conclusión, la contratación de dos (2) agentes de tránsito es una medida técnica necesaria para garantizar la cobertura en las 42 veredas y los 2 corregimientos, optimizar la regulación del tráfico en la zona urbana y fortalecer las campañas de prevención de la accidentalidad en toda la jurisdicción. Con esta vinculación, la administración busca asegurar la continuidad del servicio, evitar la parálisis operativa por falta de personal y, sobre todo, cumplir con el mandato legal de salvaguardar la vida e integridad de todos los habitantes y visitantes de Santa Bárbara, Antioquia.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA.”

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

Ítem	Actividad	Cantidad	Descripción
1	Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el fin de evitar el sobrecupo del parque automotor.	1	Ejecución de operativos de control de movilidad y seguridad vial.
2	Brindar asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.	1	Atención directa a ciudadanos y



Alcaldía de Santa Bárbara

			usuarios en el corredor vial.
3	Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.	1	Labores de vigilancia y control normativo en vía pública.
4	Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantando el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la ley.	1	Elaboración y remisión de informes de accidentes de tránsito.
5	Velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.	1	Acciones de salvaguarda de la seguridad vial y normativa.
6	Realizar campañas pedagógicas con el fin de ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.	1	Ejecución de jornadas de sensibilización y pedagogía vial.
7	Brindar acompañamiento para movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones de la inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Santa Bárbara- Antioquia – Caldas u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.	1	Gestión y acompañamiento en la inmovilización de vehículos.
8	Implementar mecanismos efectivos y eficientes tanto humanos como tecnológicos que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de la ley.	1	Soporte operativo y tecnológico al proceso contravencional.

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



Alcaldía de Santa Bárbara

9	Brindar la debida utilización y custodia de los dispositivos electrónicos que le sean entregados para el cumplimiento de su objetivo contractual.	1	Manejo responsable y protección de equipos electrónicos institucionales.
10	Garantizar la presencia institucional y operativa de manera descentralizada en los corregimientos de Damasco y Versalles, así como en las 42 veredas del municipio, realizando patrullajes de control y prevención.	1	Patrullajes de control en zonas rurales y corregimientos.
11	Ejercer la autoridad de tránsito en vía pública, quedando plenamente facultado para la imposición de órdenes de comparendo ante la detección de infracciones, salvaguardando en todo momento el debido proceso legal.	1	Ejercicio de autoridad y control mediante órdenes de comparendo.
12	Ejecutar las actividades de apoyo operativo bajo los lineamientos de la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban), priorizando la protección de la vida y la integridad física en los puntos críticos de movilidad local.	1	Implementación de acciones bajo el marco de la Ley Julián Esteban.
13	Apoyar la regulación del tráfico en las vías de acceso y perímetro urbano afectadas por el alto flujo vehicular de la Troncal de Occidente, asegurando la fluidez y seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal.	1	Regulación de tráfico en la Troncal de Occidente y casco urbano.
14	Dentro de las obligaciones a ejecutar por parte del contratista, este deberá garantizar una permanencia en las instalaciones de la entidad mínima de ocho (8) horas diarias entre los días lunes y viernes y seis (6) horas el día sábado.	1	Permanencia del contratista en la ejecución del contrato



	Si el contrato requiere ejecución coordinada los días festivos, el contratista brindará acompañamiento mínimo de seis (6) horas		
15	Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.	1	Cumplimiento estricto del alcance del objeto contractual.
16	Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.	1	Ejecución autónoma y de buena fe de las obligaciones.
17	Cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 2197 del 2022.	1	Observancia de la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 2197).
18	Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.	1	Reporte oportuno de novedades y riesgos al supervisor.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.



- c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

1. Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el fin de evitar el sobrecupo del parque automotor.
2. Brindar asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.
4. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantando el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la ley.
5. Velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.



Alcaldía de Santa Bárbara

6. Realizar campañas pedagógicas con el fin de ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.
7. Brindar acompañamiento para movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones de la inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Santa Bárbara- Antioquia – Caldas u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.
8. Implementar mecanismos efectivos y eficientes tanto humanos como tecnológicos que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de la ley.
9. Brindar la debida utilización y custodia de los dispositivos electrónicos que le sean entregados para el cumplimiento de su objetivo contractual.
10. Garantizar la presencia institucional y operativa de manera descentralizada en los corregimientos de Damasco y Versalles, así como en las 42 veredas del municipio, realizando patrullajes de control y prevención.
11. Ejercer la autoridad de tránsito en vía pública, quedando plenamente facultado para la imposición de órdenes de comparendo ante la detección de infracciones, salvaguardando en todo momento el debido proceso legal.
12. Ejecutar las actividades de apoyo operativo bajo los lineamientos de la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban), priorizando la protección de la vida y la integridad física en los puntos críticos de movilidad local.
13. Apoyar la regulación del tráfico en las vías de acceso y perímetro urbano afectadas por el alto flujo vehicular de la Troncal de Occidente, asegurando la fluidez y seguridad vial dentro de la jurisdicción municipal.
14. Dentro de las obligaciones a ejecutar por parte del contratista, este deberá garantizar una permanencia en las instalaciones de la entidad mínima de ocho (8) horas diarias entre los días lunes y viernes y seis (6) horas el día sábado.
15. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
16. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
17. Cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 2197 del 2022.
18. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$24.200.000)**, valor que fue determinado según lo expuesto en el análisis del sector desde la perspectiva económica que se integra al presente estudio previo



7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

Número de CDP	378
Fecha de Expedición	01 de abril
Valor Certificado	52.800.000
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Vigencia Afectada	2026

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. Forma de pago

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales o proporcional por fracción de mes, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000)** con corte al último día calendario de cada mes.

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber transcurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales



obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueron autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **SIETE (07) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOB, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto



Alcaldía de Santa Bárbara

							contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
ETAPA CONTRACTUAL	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.
	6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	Alto	Contratista	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
	7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	Medio	Compartido	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
	8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	Medio	Compartido	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.



ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	Medio	Compartido	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Nit. 890.980.344-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado



Característica	Condición
	<p>de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

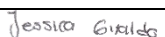
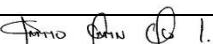
14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 378 del 01 de ABRIL de 2026

El presente documento es elaborado en el Municipio de Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a los 15 días del mes de mayo de 2026.


GUILLERMO LEÓN QUINTERO LOPEZ

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Jessica Dayana Giraldo- apoyo jurídico		15 de mayo de 2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		15 de mayo de 2026
Aprobó	Guillermo León Quintero- secretario e gobierno		15 de mayo de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.